



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Pedro Pochutla, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0784/2024, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Pedro Pochutla, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361915022400633, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Estación de Servicio Rusvi S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 37841, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0784/2024. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 24 de junio de 2024.

Acuerdo número: CCC/0784/2024

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:
Nombre, Denominación o Razón Social: Estación de Servicio Rusvi S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal o Convencional: Carretera Pochutla-Puerto Ángel Kilometro 1.5 Chapingo San Pedro Pochutla CP 70900.
Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 361915022400633.
Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo.
Número de Crédito Fiscal: 37841.
Fecha: 15 de febrero de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361915022400633, de fecha 15 de febrero de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 37841, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Estación de Servicio Rusvi S.A. de C.V, con domicilio en: Carretera Pochutla-Puerto Ángel Kilometro 1.5 Chapingo San Pedro Pochutla CP 70900, y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-11 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. Y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de mayo de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitres de mayo de dos mil veintitres Me constituí legalmente en Carretera Pochutla - Puerto Angel Kilometro 1.5, (Chapango), San Pedro Pochutla, para dar cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo que se me ordenó llevar a cabo con el Representante Legal de Estación de Servicio Rusvi S.A de C.V. Donde al estar constituido en el domicilio correcto soy atendido por el C. Jesus Alfredo Hernandez, empleado del lugar al cual le requiero la presencia del Representante Legal de Estación de Servicio Rusvi S.A de C.V., manifestando que desconoce de la razón buscada que ahí se encuentra Servibenzin S.A de C.V. Así también manifiesta que tiene entendido que anteriormente estuvieron otros dueños en el lugar, sin embargo, desconoce cual era su razón social. Por tal motivo no me fue posible llevar a cabo la diligencia toda vez que la razón buscada es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361915022400633, de fecha 15 de febrero de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361915022400633, de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Pedro Pochutla, sita en Calle Edén Núm. 4, 1° Sección Esq. Boulevard Alberto Gallardo, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de agosto de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; asimismo, se descontarán los días del 15 al 26 y 29 de julio de 2024, por considerarse días inhábiles, en términos de lo establecido en el numeral 7 primero y tercer párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, vigente, y en términos de lo previsto por el segundo y tercer párrafo del artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente



Lic. Edgar Ivan Cruz Aradillas.
Coordinador de Cobro Coactivo



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO NÚMERO: 361915022400633
LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 15 DE FEBRERO DE 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO RUSVI S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CARRETERA POCHUTLA-PUERTO ANGEL KILOMETRO 1.5 CHAPINGO SAN PEDRO POCHUTLA CP 70900
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 37841
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 4S.1/DG/DJRAAI/DQPA/0060/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,365.60
PRIMER PAGO A CUENTA POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 220.00
ACTUALIZACIÓN: \$ 720.49
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 542.85
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIOR: \$ 567.45
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 3,196.39
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 3,196.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

| CLAVE | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY | IMPORTE HISTÓRICO |
|--------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| 5ABAAH001 | MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO | \$ 1,365.60 |
| TOTAL | | \$ 1,365.60 |

**IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE
LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**

| CLAVE | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY | IMPORTE |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 5AFCAA017 | GASTOS DE EJECUCION INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE OAXACA | \$ 1,110.30 |
| 5AFAAE001 | ACTUALIZACION DE MULTAS EQUILIBRIO ECOLÓGICO | \$ 720.49 |
| 5ABAAH001 | MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO | \$ 1,365.60 |
| TOTAL | | \$ 3,196.39 |

Como es de su conocimiento mediante resolución número 4S.1/DG/DJRAAI/DQPA/0060/2014 de fecha 21 DE AGOSTO DE 2015, mismo que le fue notificado legalmente el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, le impuso la multa en cuestión, en cantidad de \$ 1,365.60 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) por MULTA IMPUESTA POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO, quedando radicada y controlada bajo el crédito número 37841.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

Con fecha 11 de agosto de 2016, esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 331911081603743, por lo que con fecha 25 de agosto de 2016, se llevó a cabo diligencia de requerimiento de pago y embargo, teniendo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo.

Posteriormente con fecha 08 de julio de 2019, se emitió mandamiento de ejecución con número de control 331908071905737, por lo que con fecha 22 de agosto de 2019, se llevó a cabo embargo de dinero en efectivo en cantidad de \$ 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue amortizado a su crédito a través de un pago de fecha 27 de agosto de 2019, mediante formulario con número de folio 51903134056, quedando un saldo pendiente de pago en cantidad \$ 145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución de primer requerimiento de pago, más los conceptos de multa histórica, actualización y gastos de ejecución de segundo requerimiento de pago.

En la misma diligencia se embargó bien mueble sin extracción, y toda vez que dicho bien es notoriamente insuficiente y se encontraba en mal estado, esta autoridad se ve imposibilitada de materializar dicho embargo, quedando a salvo las facultades para continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

De igual forma se embargó bienes muebles con extracción, por lo que mediante oficio SF/DI/CCC/0059/2022 de fecha 12 de enero de 2022, notificado legalmente el día 06 de junio de 2022, se le informó sobre la adjudicación de dichos bienes a favor del Fisco Federal.

En razón de lo anterior, esta autoridad emite el presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, fracción VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 140, 188, fracciones I y II, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primero párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 10, fracción X, 10, fracción X, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 2,086.09 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N), gastos de ejecución de esta diligencia es la cantidad de \$ 542.85 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N), gastos de ejecución anterior es la cantidad de \$ 567.45 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 3,196.39 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N) por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del deudor (a) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 y demás aplicables del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito con sus accesorios legales generados a la fecha de Ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA ESTATAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,365.60)



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 5 DE OCTUBRE DE 2015 a 15 DE FEBRERO DE 2024.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | | |
|---------------------------|---------------------------------------------------|-------|
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | = "X" |
| | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | |

SUSTITUYENDO

| | | | | | | |
|-------------------------|------|----------------|---|---------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | INPC | enero de 2024 | = | 133.555 | = | 1.5276 |
| | INPC | agosto de 2015 | | 87.4248 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de septiembre de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de 2018 = 100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la federación de fecha 25 de Julio de 2018, publicados con fecha 21 de Septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 9 de febrero de 2024 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

| | | |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|
| IMPORTE DETERMINADO | X FACTOR DE ACTUALIZACION | = IMPORTE ACTUALIZADO |
| 1,365.60 | X 1.5276 | = 2,086.09 |

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

| | | |
|---------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ 2,086.09 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2% | \$ 542.85 | |
| GASTOS DE EJECUCION ANTERIOR | \$ 567.45 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 3,196.39 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ 3,196.00 | De conformidad con el Artículo 29 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. |





DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

TERCERO. - Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, MARIANA ALEXIA WEBER PÉREZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XVIII, 49, fracciones XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

QUINTO. - En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

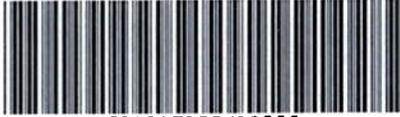
SEXTO.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca vigente.

OCTAVO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

MTRO. MIGUEL CRISPIN SALUD.



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

KHT/AASL/CZGJ/CMSR

OAXACA





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO RUSVI S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CARRETERA POCHUTLA-PUERTO ANGEL KILOMETRO 1.5 CHAPINGO SAN PEDRO POCHUTLA CP 70900
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 37841
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 4S.1/DG/DJRAAI/DQPA/0060/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,365.60
PRIMER PAGO A CUENTA POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 220.00
ACTUALIZACIÓN: \$ 720.49
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 542.85
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIOR: \$ 567.45
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 3,196.39
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 3,196.00

En _____, Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2024, el (la) C. _____ Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Mtro.. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituuyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) ESTACION DE SERVICIO RUSVI S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 37841 persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono _____

_____ y localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o _____ personalidad _____ con _____





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómico, como sigue:

_____ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de ESTACION DE SERVICIO RUSVI S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de ESTACION DE SERVICIO RUSVI S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca de _____ bajo el número _____ del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifiqué ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega del original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 361915022400633 con fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así mismo, le doy a conocer en todos sus términos el Acuerdo de Ampliación de Embargo emitido el 15 DE FEBRERO DE 2024 reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 22 DE AGOSTO DE 2019, para cubrir el crédito controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el 37841 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 196 del código fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 197 del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito notificador-ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en los artículos 194, fracción II, y 198 del citado ordenamiento, y enterado manifestó que y enterado manifestó que designa (como) TESTIGOS

(por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____

_____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; Y que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo estos:

| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------|----------|
| | | |





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

| | | |
|--|--|--------------|
| | | |
| | | TOTAL |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 361915022400633 de fecha 15 DE FEBRERO DE 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del artículo 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito, en carácter de gastos de ejecución.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I, y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

| | | |
|---------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ 2,086.09 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 542.85 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES | \$ 567.45 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 3,196.39 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ 3,196.00 | |
| | | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE. |

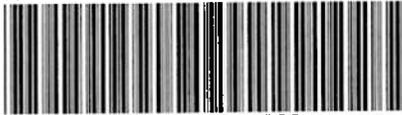
Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 19 POCHUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



361915022400633

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____
Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ;
levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto

firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa
con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y
194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

